ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA UN CONVENIO

El secretario de Planeación y Desarrollo Municipal del Socorro, de conformidad con el Decreto 132 del 11 de noviembre de 2020, y en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de El Socorro, Santander, celebró el **CONVENIO SOLIDARIO No. CO1.PCCNT.4269330** de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE REINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER".**

Que la cláusula tercera del Convenio Solidario No. CO1.PCCNTR.4269330, establece el alcance del objeto contractual en los siguientes términos:

TERCERA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO SOLIDARIO. Con el propósito de dar cumplimiento al convenio solidario, corresponderá a la Junta de Acción Comunal, ejecutar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Excavaciones varias en material común en seco a mano.	M3	77,52
2	Suministro e instalación de sub base granular.	M3	35,24
3	Suministro e instalación de concreto de 3.000 PSI para estructuras.	M3	28,19
4	Concreto tipo ciclópeo de 3.000 PSI. Porcentaje de piedra pegada de 40% y de concreto 60%.	M3	14,09
5	Acero de refuerzo 1/2".	KG	325,89
6	Acero de refuerzo 3/8".	KG	743,99
7	Acero de refuerzo 1/4".	KG	144,20

Parágrafo 1: El punto de intervención será el siguiente:

Punto Inicial:

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092884,571
N (longitud)	1207856,641
Z (altitud)	1612

Punto Final:

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092799,175
N (longitud)	1207785,163
Z (altitud)	1594

Parágrafo 2: El desarrollo de la presente obra contempla la construcción de 87 metros lineales de placa huellas, cuya estructura estará compuesta por tres carriles de 0.9mts cada uno para conformar el ancho de la vía de 2.7mts y un espesor de 0.18 mts, los cuales tendrán dos carriles en concreto reforzado de 3000 Psi y un carril central de 0.9 mts en concreto ciclópeo (60/40). Cada placa tendrá una longitud de 2.80mts de concreto de 3000 psi reforzado con acero 3/8" longitudinal y transversal con una separación de 0.25 mts, acompañadas de una viga riostra de 0.20mts x 0.30mts, de concreto de 3000 psi reforzado con acero 1/2" longitudinal y acero y, para los flejes de 1/4 cada 15 cm. En los extremos se cuenta con una rampa de acceso. En función al proceso constructivo descrito en los párrafos anteriores, la placa huella a construir es apta para el tránsito de vehículos de máximo de dos ejes.

Parágrafo 3: La ejecución de la obra deberá contar con un supervisor del convenio por parte del municipio y con un ingeniero civil que garantice la correcta ejecución del proyecto de obra a través del direccionamiento y acompañamiento técnico a las juntas de acción comunal beneficiarias.

Parágrafo 4: Teniendo en cuenta el tipo de obra que se contempla en el presente requerimiento, la Junta de acción comunal de la vereda Alto de Reinas deberá realizar mantenimiento periódico y rutinario al tramo construido consistente en obras de drenaje y jardinería, con el propósito de mantener el sistema constructivo.

Parágrafo 5: La Junta de acción comunal de la vereda Alto de Reinas deberá ceñirse al proceso constructivo que se describe en las especificaciones técnicas del proyecto en mención con el objetivo de garantizar el periodo de duración de la placa huella.

Parágrafo 6: Corresponderá a la Junta de Acción Comunal constituir a favor del Municipio de El Socorro, Santander, las garantías establecidas en el acápite garantías y mecanismos de cobertura del riesgo.

Que la cláusula séptima del convenio, fija como obligaciones particulares del contratista, las siguientes:

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los previstos en el presente convenio, La Junta de Acción Comunal, se obliga especialmente a:

a. Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidos en el presente convenio.

b. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor.

c. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio solidario.

d. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
f. Hacer buen uso de los recursos entregados para la ejecución del convenio.
g. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL MUNICIPIO por conducto del Supervisor.
h. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
i. Conocer, entender y aplicar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la Alcaldía de El Socorro.
j. Cumplir las demás obligaciones que se relacionen con el objeto contractual.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, expresa:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala:

"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que, la Arquitecta ALEIDA MILENA MALDONADO MALDONADO, adscrita a la secretaria de Planeación y Desarrollo, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.714 de Bucaramanga, Santander, funge como supervisora del convenio referido No. C1.PCCNTR.4269330 de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCORRO – SANTANDER y la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE REINAS y que la misma debido al cumulo de supervisiones y la carga de trabajo, es menester delegar sus funciones como supervisor del convenio No. CO1.PCCNTR.4269330 al Secretario de Planeación y Desarrollo JHON FREDY URIBE TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 91.106.820 expedida en socorro, Santander, quien es la persona idónea para realizar el desarrollo del seguimiento técnico,

financiero y legal de las obligaciones establecidas en el negocio jurídico CO1.PCCNTR.4269330, velando así, por el cumplimiento de la normatividad general y particular aplicable al contrato.

En virtud de lo anterior y al tenor de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio, la naturaleza del presente convenio y los decretos de Delegación y responsabilidad este despacho.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al secretario de planeación y desarrollo JHON FREDY URIBE TORRES, la supervisión del convenio de la referencia de conformidad con la parte motiva de esta acta.

SEGUNDO: FACULTAR al funcionario designado para desarrollar las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo al interesado en los términos que establece el Artículo 67 y 68 C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el Municipio del Socorro – Santander, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.

JHON FREDY URIBE TORRES.
Secretario de Planeación y Desarrollo.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Firma: _____
JHON FREDY URIBE TORRES
C.C. 91.106.820 de Socorro
Fecha: 10-03-2023

	Funcionario/contratista	Cargo/contrato	Firma
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos	Yudy Andrea Rodríguez García	Secretaria Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del funcionario competente.			